

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) agosto dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2021-1377
00**

Teniendo en cuenta que se aprobó la liquidación de costas por un valor de \$**318.227**, se presentó y aprobó la liquidación del crédito por un valor de \$**15.145.414.28.**, existen títulos por \$**15.464.227**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Quinto.-ENTRÉGUESE a la parte activa los títulos que cubran hasta la suma de la liquidación del crédito aquí aprobada y la liquidación de costas, es decir la suma \$**15.463641.28**.

De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena "sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta" en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago ordenado

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e9f52f485c2598d81630a136d3e183d104bbd1e04d732074961e0e5745bbaa**

Documento generado en 09/08/2023 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>